

VISTO:

El Expte. D-125-12 D.E. D-1585-12 SECRETARIA PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Reglamentación ejecución redes de gas a infraestructura.-

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 14 de febrero de 2013 aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTICULO 1º.- Créase la “CONTRIBUCION DE MEJORAS PARA LAS OBRAS DE ----- INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIAL A EJECUTAR EN EL PARTIDO DE PERGAMINO”.-

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, las obras de ----- referencia, deberán contar con la DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, ya sea para cada obra, si se encauza a través de un consorcio vecinal, o como un plan integral de desarrollo, en un todo de acuerdo con lo que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General n° 165/73 y modificatorias. Asimismo el Departamento Ejecutivo dispondrá puntualmente, si se trata de una obra de carácter social, para que conste en cada caso.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer para cada obra en ----- particular:

- 1) Monto a recuperar o aportar.-
- 2) Forma de prorrateo y fecha de vencimiento.-
- 3) Plazo de devolución: pago anticipado, contador o en cuotas a convenir.-
- 4) Interés de la financiación: a definir en cada obra, pudiendo no fijar intereses.-
- 5) Deuda por mora: la que fija la Ordenanza Fiscal para tasas.-

ARTICULO 4º.- A través de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos ----- DIRECCION DE CONSORCIOS- se confeccionarán y suscribir los respectivos convenios de pago, con los adherentes a las obras, que no será interior al 70% de los frentistas afectados.-

ARTICULO 5º.- La Secretaría de Economía y Hacienda, por intermedio de su ----- DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS, estará facultada para emitir las liquidaciones en base a lo expuesto en el artículo anterior.-

Para el caso de los NO adherentes, se le cobrará igual monto que los frentistas adherentes y abonará el total de la obra, a partir de la finalización de la misma.-

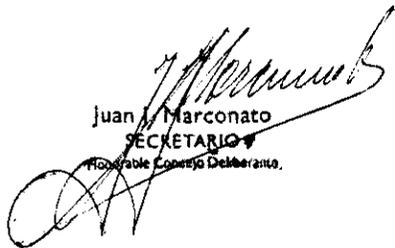
ARTICULO 6º.- La dependencia invocada, registrará el ingreso de la contribución de mejora especial, denominada “FONDO PARA OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL POR CONVENIO”, identificado cada consorcio y/o obra en forma particular.-

ARTICULO 7º.- Dispónese la aprobación de la presente en ASAMBLEA DE ----- CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES.-

ARTICULO 8º.- De forma.-

PERGAMINO, febrero 15 de 2013.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 7736/13.-


Juan L. Marconato
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante.




Leandro Hipólito Ferrero
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO